

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Pedro Otero, antes de Baeza, Calle Real, número 42, frente al Correo, no se admiten para su insercion, sin el previo permiso del Señor Gobernador de la provincia, ninguna clase de anuncios particulares.

Lunes 12 de Marzo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	(Por un mes.)	10 rs.
	(Por tres meses.)	25
FUERA.	(Por un mes.)	12
	(Por tres meses.)	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 8 de Febrero, número 59, se lee lo siguiente:

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. José María de Murua, Conde del Valle, y en su nombre el Doctor D. José Luis Retortillo, demandante; y de la otra la Administración general, demandada, representada por mi Fiscal, sobre que se le preste audiencia instructiva en el expediente de declaracion de utilidad pública de las obras del Real Seminario de Vergara:

Visto:

Visto el presupuesto que el Ingeniero D. Mariano José Lascrain formó en 13 de Junio de 1851 para hacer las obras necesarias en el Seminario, á fin de establecer en él la Escuela industrial, graduándole en 4425163 rs. con inclusion de 78500 por las ca-

sas del Conde del Valle, al que acompañó el plano para el proyecto de ensanche y ampliacion:

Vista la Real orden de 20 de Agosto de 1851, en que se aprobó el presupuesto, incluyendo el valor de los edificios que debian adquirirse, y se accedió al deseo manifestado por la Diputacion de que se le encomendase la ejecucion de las obras, á cuyo efecto dispuso se le entregaran los fondos, que tanto el Ayuntamiento como el Seminario destinasen á este objeto, por la mayor economia que se lograria de este modo, pero debiendo caminar de acuerdo con el Director, y con la intervencion del Ayuntamiento por la parte con que contribuyera:

Visto el certificado dado por el Secretario del Ayuntamiento, del que aparece que en 25 de Noviembre de 1857 se reunieron la Comision de la Municipalidad, el Director del Instituto y el Conde del Valle, quien pidió por sus solares y fincas 200000 reales, sin que hubiese avenencia, aunque se le ofrecieron 120000.

Vista la instancia que el Ayuntamiento en 14 de Enero de 1858 dirigió al Gobernador, en la que expresó que para ejecutar las obras existia la dificultad de no haber podido adquirir dos casas y dos solares del mencionado Conde del Valle, sin embargo de no haber omitido medio alguno para su compra, hallándose comprendidos en el croquis ya aprobado; que teniendo presente su importancia, acordó se procediese á la expropiacion forzosa, con lo que se obtendria mayor extension para la plaza y su regularizacion al plano de la villa, y solicitó se sirviese declarar que las obras de ampliacion eran de utilidad pública, y que se concediese á la Corporacion el permiso competente para realizarlas:

Visto el anuncio del 29 del mismo mes y año, inserto en el Boletín oficial de la provincia, haciendo público se instruia expediente para la declaracion

de utilidad pública con objeto de ampliar el Seminario, y la peticion del referido Conde para que se le diese vista y audiencia, las que se le otorgaron, y en su virtud dijo que no necesitaba mas extension un establecimiento que habia contenido mayor número de alumnos en años anteriores: que si se le queria ampliar, podria obtenerse con unidad aprovechando la parte cercada del mismo edificio conforme al plano que presentaba: que así se lograría alguna economia: que no se causaría el perjuicio de la expropiacion ni el derribo de una parte de la hermosa iglesia del Seminario; y concluyó con que no siendo indispensables, ni aun convenientes ambas medidas, se decretase que las obras proyectadas no eran de utilidad pública, y por consiguiente que no debia haber lugar á la expropiacion:

Visto el informe del Ayuntamiento de 21 de Marzo siguiente, en que se manifiesta que D. José María de Murua, Conde del Valle, partia del error de que el Seminario no era mas que un instituto provincial, cuando por Real orden de 24 de Marzo de 1851 se declaró Escuela industrial, siéndole con este motivo necesaria la ampliacion para establecer cómoda y holgadamente la escuela: que resistia la expropiacion porque no se le daban por sus fincas los 200000 rs. que pidió, sin embargo de que se le ofrecieron 120000, á pesar de que su valor era el de 78000, segun tasacion del Ingeniero: que nada se perjudicaba al servicio de la iglesia porque le quedaba una gran capilla, muy bastante para las solemnidades religiosas; y por último, que de hacerse la construccion donde proponia, se privaba el Seminario de las luces, ventilacion y desahogo que ahora tienen sus salas, dormitorios y demas departamentos:

Vista la Real orden de 30 de Mayo de 1858, que hizo la declaracion de utilidad pública, comprendiendo en

las referidas obras las de ampliacion por la parte que se proponia; y se mandó que se procediese en su consecucion á la expropiacion forzosa de los solares y casas del Murua, con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1836; y se autorizó al Ayuntamiento de Vergara para contribuir á la ejecucion con la cantidad que tenia acordada:

Vista la resolucion del Gobernador mandando nombrase perito para la tasacion conforme al art. 7.º de la citada ley, á cuya decision se opuso Murua, manifestando se le debia oír antes instructivamente en union de la Diputacion provincial sobre la necesidad de que cediera el todo ó parte de las fincas: que se violaba ostensiblemente el art. 4.º de la ley si no se accedia á que usase de su derecho, y solicitó se le concediera la correspondiente audiencia:

Visto el dictámen del Consejo provincial para que se procediese á la tasacion, y los decretos del Gobernador de 5 y 25 de Octubre en que así lo determinó:

Vista la instancia que el interesado presentó al Ministerio para que se suspendiera el curso del expediente; se le oyerá en la forma prescrita, y se resolviese lo que procediera en cuanto á la declaracion de utilidad, hechas que fuesen las justificaciones convenientes; y la Real orden de 5 de Diciembre del citado año de 1858 en que se desestimó su pretension:

Vista la demanda contenciosa, incoada por el Doctor D. José Luis Retortillo á nombre de D. José María de Murua, Conde del Valle, en la que manifestó, que habiendo aparecido en el Boletín oficial el anuncio, se opuso Murua como habitante del pueblo; que legalmente no se pudo comprender en una sola Real orden la declaracion de utilidad pública y la relativa á la enajenacion forzosa de determinadas fincas; que sobre este segundo extremo no se le ha oido como propietario, ni á la

Diputacion provincial, ni acerca de él ha decidido el Gobernador, y por consiguiente resulta que no se ha cumplido con lo prescrito en el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836; por todo lo que solicitó se revocasen las Reales órdenes de 30 de Mayo y 5 de Diciembre de 1838, y se le concediese la audiencia pretendida:

Visto el escrito de mi Fiscal, en que solicita se absuelva á la Administracion de la mencionada demanda y se confirme la Real orden que en ella se impugna:

Vista la ley de 17 de Julio de 1836 sobre enajenacion forzosa de la propiedad particular en beneficio público:

Vistos los artículos 3.º y 4.º de ella que dicen:

Art. 3.º «La declaracion de que una obra es de utilidad pública, y el permiso para emprenderla, serán objeto de una ley, siempre que para ejecutarla haya que imponer una contribucion que grave á una ó mas provincias. En los demas casos serán objeto de una Real orden, debiendo preceder á su expedicion los requisitos siguientes:

Primero. «Publicacion en el Boletín oficial respectivo, dando un tiempo proporcionado para que los habitantes del pueblo ó pueblos que se supongan interesados, puedan hacer presente al Gobernador civil lo que se les ofrezca y parezca.

Segundo. «Que la Diputacion provincial, oyendo á los Ayuntamientos del pueblo ó pueblos interesados, exprese su dictámen y lo remita á la superioridad por mano de su Presidente.»

Art. 4.º «El Gobernador civil, en union con la Diputacion provincial, oirá inactivamente á los interesados dentro del término discrecional que se considere suficiente, y decidirá sobre la necesidad de que el todo ó parte de una propiedad deba ser cedida para la ejecucion de una obra declarada ya de utilidad pública, y habilitada con el correspondiente permiso.»

Visto el Real decreto de 27 de Julio de 1853, que contiene el Reglamento para la ejecucion de la citada ley; y su art. 25 que dice:

«Cuando se falté á las disposiciones contenidas en la ley, podrán las partes intentar la via contenciosa ante el Consejo Real, contra la decision gubernativa que se adopte sobre la necesidad de que el todo ó parte de una propiedad deba ser cedida para la ejecucion de las obras públicas provinciales ó municipales declaradas ya de utilidad pública.»

Considerando que despues de declarada una obra de utilidad pública, es cuando, segun el texto de la ley, ha de oirse inactivamente por el Gobernador á los interesados, y decidirse por él mismo sobre la necesidad de que el todo ó parte de una propiedad sea cedida para la ejecucion:

Considerando que si bien D. José María de Murua expuso lo que tuvo por conveniente acerca de la expropiacion de sus fincas para el ensanche del Seminario de Vergara, lo verificó

en virtud del llamamiento hecho á todos los vecinos por medio del Boletín oficial para que manifestasen lo que creyeran oportuno acerca de la utilidad de la obra, conforme al art. 3.º de la citada ley, y no en virtud de la audiencia inactiva que el 4.º manda dar al que ha de ser expropiado.

Considerando que la expresada Audiencia inactiva es un trámite establecido por la ley en garantía de los intereses del propietario contra los actos de la Administracion, y que por lo mismo D. José María Murua tiene derecho á que no se prescindiera de él en los términos y en la ocasion que la ley ha señalado, aunque pueda aparecer infructuoso y evacuado con anterioridad su objeto;

Oido el Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernandez Landa, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olañeta, Don Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Luis Mayans, D. Pedro Gomez de Laserna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel de Guillamas, D. Manuel Moreno Lopez y D. Cirilo Alvarez, Vengo en mandar se dé á D. José María Murua la audiencia inactiva que determina el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836, procediéndose despues á lo que corresponda segun la misma, quedando sin efecto las Reales órdenes de 30 de Mayo y 5 de Diciembre de 1838 en cuanto se opongan á esta resolucion.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion. — Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 31 de Enero de 1860. — Juan Sunyé.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al jueves 9 de Febrero, número 40, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno. — Negociado 3.º — Quintas.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Josefa Samora en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo provincial de Tarragona declaró

soldado al hijo de la misma interesada Juan Pamies, quinto por el cupo de Reus en el reemplazo del año próximo pasado para el ejército, dicha Seccion ha emitido en 24 de Octubre último sobre este asunto el siguiente dictámen:

«Visto el caso segundo, art. 76 de la ley de reemplazos, que exceptúa del servicio al hijo único que mantenga á su madre viuda y pobre:

Vistas las reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª, artículo 77 de la misma ley:

Considerando que el mozo Juan Pamies y Samora, si bien expuso la excepcion que marca el citado caso segundo, art. 76, no ha justificado que mantenga á su madre, ni la pobreza de esta, por cuanto la viuda gana un jornal de 8 rs. diarios, con los que puede atender á su subsistencia aunque se la prive del auxilio que pudiera prestarle su citado hijo:

Considerando que la madre de dicho mozo no debe ser tenida como pobre ni entenderse que este la mantiene en conformidad á lo dispuesto en las citadas reglas 5.ª y 6.ª, art. 77, toda vez que con el jornal que gana puede muy bien subsistir sin el auxilio de su hijo, contando por tanto con medios suficientes para atender á su subsistencia:

Considerando que la madre está ganando hace 16 años sin interrupcion alguna el jornal de 8 rs. diarios en su oficio de cortante de carnes, y que con arreglo á lo dispuesto en la citada regla 7.ª, art. 77, debe atenderse á las circunstancias que en ella concurrían el día de la declaracion de soldados para el goce de la excepcion expuesta por su hijo;

Esta Seccion opina que debe confirmarse el fallo del Consejo provincial de Tarragona, por el que declaró soldado para el reemplazo de este año y cupo de Reus al citado Juan Pamies y Samora, por haber sido dictado con sujecion á lo prevenido en el mencionado caso segundo, art. 76, y reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley vigente de quintas.»

Y habiendo tenido á bien S. M. resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y que esta disposicion sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1860. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Se sacan á pública subasta los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de las Rozas á esta capital, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 5400 rs. vn.

El remate se celebrará á las doce del día 24 del actual en este Gobierno

de provincia arreglado á la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en el remate, será la del 1 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Tesorería de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la Instruccion citada. Segovia 10 de Marzo de 1860. — Felix Fanlo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 10 del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la licitacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de las Rozas á Segovia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con sujecion á los requisitos y condiciones espresadas. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE FOMENTO.

Cria caballar.

Por este Gobierno de provincia se han espedido las patentes siguientes:

13.º En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Santiago Bordet, vecino de Fresno de Cantespino, para que pueda continuar la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que en la misma preste, á lo que previenen los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 20 de Febrero de 1860. — El Gobernador, Felix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Llamado Bayo, pelo cerbuno, edad 6 años, alzada 7 cuartas 4 dedos, hierro de esta figura P, marcado en el casco de la mano derecha con las letras enlazadas C. P.

Segundo id. Llamado Manchego, pelo castaño oscuro, lucero, armiñado en el pie izquierdo, edad 10 años, alzada 7 cuartas 4 dedos, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas letras.

14.º En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de

13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Felix Bravo, vecino de Cantalejo, para que pueda continuar en la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que en la misma preste, á lo que previenen los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 20 de Febrero de 1860. —El Gobernador, Felix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Llamado Lucero, pelo tordo rodado, edad 7 años, alzada 7 cuartas 6 dedos, lucero y marcado en el casco de la mano derecha con las letras enlazadas C. P.

Segundo id. Llamado Lagarto, edad 6 años, alzada 7 cuartas 6 dedos, pelo castaño peceño, calzado del pie izquierdo, hierro de esta figura R. y marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

15.º En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Juan Yagüe, vecino de Santiuste de Pedraza, para que pueda continuar en la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que en la misma preste á lo que previenen los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 20 de Febrero de 1860. —El Gobernador, Felix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Llamado Gallardo, pelo negro, edad 6 años, alzada 7 cuartas 8 dedos, marcado en el casco de la mano derecha con las letras enlazadas C. P.

Segundo id. Llamado Moro, pelo negro, edad 7 años, alzada 7 cuartas 5 dedos, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

16.º En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Francisco Roldan, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, para que pueda continuar en la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que en la misma preste, á lo que previenen los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 20 de Febrero de 1860. —El Gobernador, Felix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Brillante, castaño propio, calzado del pie izquierdo, edad 8 años, alzada 7 cuartas 7 dedos, marcado en el casco de la mano derecha con las letras entrelazadas C. P.

Segundo id. Llamado Coronel, pelo castaño oscuro, calzado en el pie izquierdo, edad 11 años, alzada 7 cuartas 11 dedos, marcado en el casco de

la mano izquierda con las propias iniciales.

17.º En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Mariano Guillen, vecino de Lastras de Cuellar, para que pueda continuar en la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que en la misma preste, á lo que previenen los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 20 de Febrero de 1860. —El Gobernador, Felix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Llamado Gallardo, pelo negro morcillo, principio de calzado de los dos pies, edad 7 años, alzada 7 cuartas 6 dedos, marcado en el casco de la mano derecha con las letras entrelazadas C. P.

Segundo id. Llamado Trapisonada, pelo negro, edad 11 años, alzada 7 cuartas 5 dedos, hierro de esta figura O y marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

18.º En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Ramon Peñaranda, vecino de la Nava de la Asuncion, para que pueda continuar en la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que en la misma preste, á lo que previenen los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 20 de Febrero de 1860. —El Gobernador, Felix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Llamado Moro, pelo negro azabache, edad 7 años, lucero corrido, de alzada 7 cuartas 7 dedos, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales entrelazadas C. P.

Segundo id. Llamado Lucero, pelo castaño oscuro, calzado del pie izquierdo, de edad 10 años, alzada 7 cuartas 5 dedos, marcado en el casco de la mano izquierda con las citadas iniciales.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Segovia 1.º de Marzo de 1860. —El Gobernador, Felix Fanlo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Capitania general de Castilla la Nueva.

Don Mannel Alvarez, vecino de Ma-

drid, se presentará en el E. M. de esta Capitania general para enterarse de un asunto que le interesa. Madrid 17 de Febrero de 1860.

Donativos en la sesta quicena con destino á las familias de los individuos de tropa hijos de esta provincia que combaten en las filas del ejército expedicionario de Africa.

N.º	Rs. cs.
89 D. Roque Manso, por el Ayuntamiento y vecinos de Anaya ...	141
90 D. Juan Antonio Garcia, por los vecinos de Perogordo.....	50
91 D. Geronimo Garcia, por el Ayuntamiento y vecinos de Juaros de Voltoya	317
92 D. Santos Carreño, por idem, id. de S. Cristóbal de la Vega...	394,50
93 Pascual Abad, por idem, idem de Fuente el Olmo de Fuentidueña	82
94 El Ayuntamiento y vecinos de Pajarejos...	50
95 El Ayuntamiento y vecinos de los Huertos.	67,25
96 El Ayuntamiento y vecinos de Ortigosa de Pestaño.....	220
97 D. Miguel de Prados, por varios vecinos de Otero de Herberos.....	259
98 El Alcalde y vecinos de Coca.....	420,50
99 D. Leandro Odriozola, por el Ayuntamiento, Párroco y vecinos de Aldeanueva del Codonal.....	400
100 El Ayuntamiento y vecinos de Fuentepelayo.....	513,50
101 El Ayuntamiento y vecinos de Valdevarnés.	45,50
102 Manuel Garcia, por el Ayuntamiento y vecinos de Aldeasoña.	93,06
103 D. Fernando Contreras, de Madrona.....	20
104 D. Felipe Llorente, por el Ayuntamiento y vecinos de San H-defonso.....	1407
105 D. Valvino Manso, por el Ayuntamiento y vecinos de Remondo	69
106 D. Zacarías Martin, de Siguernelo.....	200
107 D. Anacleto Martin, de idem.....	20
108 D. Andrés Fernandez y vecinos de Aldeanueva del Monte..	25,03
109 D. Gregorio Estebanez, por el Ayuntamien-	

to y vecinos de Encinas.....	36,60
110 D. Benito de la Villa, por el Ayuntamiento y vecinos de Ribota y agregado.....	42
111 D. Frutos San Juan, id., id. de Sacramenia..	301,28
112 D. Francisco de Lázaro, id., id. de Valtien-das.....	120
113 D. Gil Herranz, id., id. de Domingo Garcia.	123,94
114 D. José Gomez, id., id. de Fuentepiñel....	157,42
115 D. Ignacio Garcia, idem, idem de Villoslada.	142,97
116 D. Juan de la Fuente, id., id. de Tejares.	28,84
117 D. Leandro Odriozola, id., id. de Aldehuela del Codonal....	400
118 D. Ramon Hernando, id., id. de Roda...	105,36
119 D. Saturio Garcia, idem, idem de Aldealcorbo y Consuegra...	94,42
120 D. Fernando Cubo, idem, idem de Vegas de Matute.....	86,50
121 D. Miguel de Olmos, id., id. Zarzuela del Pinar.....	49,66
122 D. Atanasio Muñoz, id., idem de Hoyuelos.	117
123 D. Manuel Cubillo, id., idem de Grado....	22
124 D. Geronimo del Rio, id., id. de Santa María de Riaza....	63,34
Son rs. vn.....	6707,67

Segovia 29 de Febrero de 1860. — Sebastian Larios Nagera.

Relaciones que se citan.

Pueblo de Anaya.
Roque Manso 20 rs. Angel Sanz 10. José Arribas 6. Zenon Sanz 4. Fernando Anton 2. Francisco Anton 8. Eustasio Sanz 4. Patricio Ayuso 1. José de Frutos 2. José Arroyo 4. Antonio Yagüe 20. Santiago Yagüe 4. Candido Hernando 2. Mateo Molinera 8. Andres Francisco 50 cs. Mariano Garcia 1 rs. Vicente Alarcon 2. Micaela Sanz 50 cs. Francisco Aguado 1 rs. Pedro Pedrazuela 2. Angel Garcillan 1. Tomas Garcillan 1. Eusebio de Pedro 1. Lorenzo Granda 2. Saturnino Garcillan 1. Fernando Ayuso 4. Pedro Ayuso 3. Gil Llorente 4. Gaspar Monedero 4. Eulogio Manso 2. Benito Lázaro 1. Isabel Pastor 1. Francisco Montalvo 2. Manuel Manso 2. Gregorio Andres 2. Pedro Clemente 2. Miguel de la Fuente 4. Florencio Ayuso 2.

Total 141 rs.
Anaya 15 de Febrero de 1860. — El Alcalde, Roque Manso.
Talon núm. 89.

Pueblo de Perogordo.

Juan Prieto 5 rs. Pedro de la Piedra 4. Juan Antonio Garcia 5. Matias Encinas 4. Fulgencio de las Heras 2. Clara Garrido 2. Miguel Casado 2. Deogracias Perez 4. Pablo Garcia 4. Juan Mateos 4. Gregorio Mateos 1. Antonio de las Heras 2. Mariano de las Heras 4. Felix Garcia 4. Ciriaco Barba 2. Nicomedes Garcia 1.

Total. 50 rs.

Perogordo 15 de Febrero de 1860. = El Alcalde, Juan Antonio Garcia.

Talon núm. 90.

Pueblo de Juarros de Voltoya.

D. Tiburcio Sanchez, Cura párroco 20 rs. Robustiano Garcia, Alcalde 20. D. Guillermo Burgo, Teniente 20. Cayetano Llorente, Regidor 20. Jacinto Martin, id. 20. Mariano Palomares, idem 20. Gerónimo Garcia 20. Vicente Barrero 2. Bonifacio Martin 2. Marcos Manso 2. J. Manuel Garcia 20. Manuel Etreros 1. Deogracias Obregon 4. Eugenio Rodriguez 1. Alejo Gomez 1. Zenon Rojo 2. Cirilo Martin 2. Fermin Merinero 1. Elias Sanz 1. Matias Obregon 1. Ramon Gonzalez 4. Benito Bernandos 20. Leon Sanz 2. Leandro Llorente 4. Benito Esteban 19. Francisco Faraldos 1. Gabriela Crespo 2. Mariano Llorente 6. Ignacio Jorge 19. Fermin Agüero 10. Rafaela Gonzalez 4. Juana Gonzalez 2. Angela Rojero 2. Rafael Domingo 16. Martin Renedo 4. Juan Gonzalez 1. Servando Jorge 2. En varias cantidades pequeñas 19.

Total. 317 rs.

D. Antonio Herrero, Cirujano, cinco libras y diez onzas de hilas.

Por el Alcalde, Gerónimo Garcia.

Talon núm. 91.

Pueblo de San Cristobal de la Vega.

D. Santos Carreño, Alcalde, 40 rs. D. Isaac de Bartolomé, Teniente, 8. D. Bernardo Calvo, Regidor primero, 10. D. Toribio Garcia, id., 8. Don Silvestre Martin, id., 10. D. Dionisio Burgos, Cura párroco, sin el 4 por 100 con que contribuye de su asignacion 20. D. José Giraldo, Médico, 40. Luis Galindo 19. Melchor Rojero 20. Concepcion Gonzalez 19. D. José Ferrera de Castro 10. D. Antonio Ferrera de Castro 10. Tomás Gallego 19. Don Agustin Rodriguez 10. Brigida Luquero 10. María Antonia Martin 10,66. Juan Camarena 10. Meliton Martin 8. Gabriel Negro 8. Gregorio Hurtado 6. Hilario Garcia 4. Fermin Escobar 4. Felix Lozano 4. Ramon Miguel 4. El Cabo de la Guardia civil 4. Segundo de la Fuente, Guardia civil, 4. Agustin de Pablos, id. id. 1,48. Guillermo Martin, id. id. 1,48. Pedro Zurro 4. Alon-

so Arroyo, Alguacil, 10. Saturio Miguel 2,36. Quintin Aranda 2. Gregorio Camacho 1. Francisco Garcia 2. Eugenio Garcia 48 cs. Pedro Sanz 66 cs. Ricardo Sacristan 2 rs. Sebastian Diez 1,42. Julian Martin 1. Bernardino Alvarez 1. Leocadia Perez 1,48. Alonso Hernandez 1,48. Simon Sanchez 66 cs. Roman Peralta 2 rs. Juan Calvo 1. Gabriel Rodriguez 1. Pedro Lopez 48 cs. Ramon Miguelañez 1 rs. Pedro Rojero 24 cs. Pablo Gonzalez 2 rs. Lucas Móstoles 96 cs. Fermin Garcia 48 cs. José Escalante 1 rs. Ezequiel Arribas 2. María Santos Sanchez 96 cs. Martin Vaquero, Guardia civil, 2 rs. Simon Gomez 96 cs. Dionisio Carrero 66 cs. Miguel Carrero 1 rs. Bernardo Garcia 1. Eustasio Rodriguez 1. Pedro Carrero 50 cs. Eugenio Sanchez 2 rs. Juan de Cabo 24 cs. Guadalupe Carrero 50. Jacinta Diaz 94 cs. Celedonio Rodriguez 48 cs. Vitor Otero 48 cs. Juan Galindo 2 rs. José de Bartolomé Martin 3. Julian Hebrero 66 cs. Mateo Andrés 24 cs. Cándido Alvarez 94 cs. Aniceto Saiz 48 cs. Gregorio Hebrero 2 rs. Rafael Barrera 1,48. José Carrero 2. Juan Hernandez 94 cs. Bernardo Otero 4 rs.

Total. 394 rs. 50 cs.

San Cristobal de la Vega 14 de Febrero de 1860. = El Alcalde, Santos Carreño.

Talon núm. 92.

Pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

El Alcalde D. Pascual Abad 6 rs. D. Manuel Garcia, Regidor primero, 6. D. Faustino Martin, Concejal 6. D. Saturio Pascual, Secretario de Ayuntamiento, 6. D. Julian Abad 8. José Garcia 4. Manuel Garcia menor 2. Valentin Herrero 4. Juan de Diego 2. Silvestre Benito 2. Francisco Calvo menor 2. Gerónimo Rojo 2. Andrés Perez 2. Ezequiel Arranz 6. Maria Santiuste 4. Fernando Adrados 4. Pablo Gomez 2. José Sanz 4. Genaro Benito 2. Francisco Gonzalez 1. Miguel Vaquerizo 1. Francisco Perez 4. Vicente Arribas 1. Manuel Calvo 1.

Total. 82 rs.

El Alcalde, Pascual Abad.

Talon núm. 93.

Pueblo de Pajarejos.

El Sr. Juan Asenjo, Alcalde 4 rs. El Sr. Sotelo Martin, Regidor 4. El Sr. Pedro Alonso, Procurador 2. El Señor Francisco Martin, Regidor 2. Manuel Perú, Secretario 4. Benito Cano 2. Narciso Miguel 1. Pascual Martin 1. Luis Gil 1. Miguel Montes 4. Eustaquio Alonso 5. Cayetano Estebarán 2. Clemente Martin 5. Vicente Martin 2. Florencio Martin 2. Calisto Gil 1. Frutos Caridad 2. Seberiano Hernando 2. Vi-

cente Garcia 2. José Martin 1. Sotelo Lorenzo 1.

Total. 50 rs.

Talon núm. 94.

Pueblo de los Huertos.

D. Ildefonso Montero, Párroco en dicho pueblo 4 rs. Doña María Cabezon 2. Victoriano Andrés 1. Facundo Lázaro 1. Catalina Martin 1. Manuel Pascual 50 cs. Cayetano Gonzalez 50. Feliciano Arribas 4 rs. Antonio Llorente 2. Ignacio Santos 4. Manuel Llorente 3. Nicasio Torrego 1. Santiago Garrido 2. Felix Martin 1. José Pascual 4. Juan Bermejo 1. Gabriel Lázaro 1,50 cs. Pedro Gonzalez 1 rs. Elias Roldan 50 cs. D. Bice Llorente 4 rs. Pedro Llorente Andrés 3. Angel Gonzalez 8. Lorenzo Perez 1. Ramon Garcia 1. Hipólito Andrés 75 cs. Dionisio Gil 2 rs. Leonardo Martin 1. Justo Segovia 1. Pedro Llorente Sanz 2. Toribio Escorial 1. Julian Martin 2. Francisco Garrido 2. Jeroteo Arribas 1. Santiago Collejo 1. Tomás Monjas 4. Ramon Rincon 50 cs.

Total. 67 rs. 25 cs.

Huertos 22 de Febrero de 1860. = El Alcalde, Pedro Llorente.

Talon núm. 95.

Pueblo de Ortigosa de Pestaño.

D. Luis Alvarez, Alcalde 20 rs. Juan Luengo, Regidor síndico 20. Manuel Herranz, Regidor 20. Miguel Gomez, id. 10. Dionisio Arrivas 40. Felipe Gomez 40. Pedro Martin 20. José Arrivas 10. Ambrosio Pascual 10. Pedro Miguel 6. José Martin 4. Baltasar de Frutos 6. Josefá Manso, viuda 4. Roque Garcia 2. Francisco Llorente 8.

Total. 220 rs.

Ortigosa de Pestaño 16 de Febrero de 1860. = El Alcalde, Luis Alvarez.

Talon núm. 96.

Pueblo de Otero de Herreros.

D. Tomás Robledo, Médico titular de dicho pueblo 40 rs. José Aparicio 20. Miguel de Prado 20. Pascual de Frutos 10. Antonio de Blas 10. Antonio Gonzalez 40. Casilda Piñuela 10. Justo Aparicio 10. Tomás de Andrés 10. Antonio Piñuela 10. Valentin de Blas 10. Gregorio Gilarranz 8. Anselmo Garcia 6. Antonio Reques 4. Nicolás de Prado 4. Luciano de Pablos 4. Francisco Robledano 4. Hermenegildo Reques 4. Gabriel del Barrio 4. María Miguel 8. Ventura del Barrio 4. Manuel Robledano 4. Salustiano del Barrio 8. Gregorio Sanz 4. Manuel Gonzalez 4. Bernardo Garcia 4. José Arribas 3. Santiago Anton 2. Leon Gar-

cia 4. Angel Bravo 3. Miguel del Barrio 2. Patricio Otero 2. María de Agueda 2. Nicolás Sancho 2. Valentin Aparicio 2. Domingo Aparicio 1. Pedro Blanco 2. Bonifacio del Barrio 2. Genaro del Barrio 2. Manuel Bravo 2. Manuel Grande 1. Dorotea Alonso 2. Margarita Menguez 1.

Total. 269 rs.

Talon núm. 97.

Pueblo de Coca.

D. Eusebio Puras 40 rs. Felix Garcia 16. Leoncio Blanco 12. Gregorio Alvarez 12. Casiano Cuellar 12. Calisto Villacorta 12. Luis Perez 12. Pablo Ruiz 100. Eugenio Gonzalez del Rey 19. Pedro Garcia 2. Juana Acebes 2. Juan Casto Garcia 4. Roque Gonzalez 1. Felix Velazquez 17 mrs. Ramon Sanchez 1 real. Agapito Barron 19 mrs. Pascual Sanz 1 rs. Agapito Rodriguez 1. Mariano Rodriguez 1. Lino Pinilla 4. Gabino Miguel 1. Eugenio Muñoz 17 mrs. Julian Gonzalez 4. rs. Narciso Harnanz 10. Juan Harnanz 1. Pedro Gomez 1. Pablo Muñoz 17 mrs. Eusebio Acebes 17. Lesmes Martin 17. Julian Galindo 8 rs. Andres Calvo 17 mrs. Bernardino Acebes 2 rs. Carlos Galan 8. Agapito Casado 1. Antonio Gonzalez 1. Francisco Gomez 1. Anselmo Muñoz 6. Valentin Villacorta 17 mrs. Lorenzo Martin 4 rs. Eusebio Galindo 2. Pascual Serrano 19. Bruno Barral 20. Benito Martin 4. Marcela Agüero 8 mrs. Gabriel Sierra 24. Luis Rodriguez 2 rs. Gregorio Gimenez 1. Santiago Herrero 17 mrs. Ignacio Adrados 1 real. Isidoro Sanz 17 mrs. Manuel María de Begara 4 rs. Rufo Alonso 15. D. Eulogio Gimeno 12. Mariano Yuste 4. Dámaso Garcia 2. Castor Alvarez 2. Cipriano Villacorta 17 mrs. Francisco Fernandez 1 real 6 mrs. Hermenegildo Villoslada 2 rs. Felix Tapia 17 mrs. Rafael de la Fuente 17. Eustaquio Rodriguez 12. Hipólito Cuellar 5 rs. Gregorio Velazquez 1. Victor Garcia 1. Juan Catalina 8 mrs. Bernardino Perez 2 rs. Alejo Rincon 8 mrs. Patricio Yagüe 2 rs. Vicente Galan 2 rs. 4 mrs. Benancio Rincon 1 rs. Dionisio Yuste 10.

Total. 420 rs. 17 mrs.

Coca 22 de Febrero de 1860. = Eusebio Puras.

Talon núm. 98.

(Se continuará.)